OTRO SÍ MODIFICATORIO No 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SEVICIOS PROFESIONALES No. CD-08-2022-4001.
SUSCRITO ENTRE: EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y MIGUEL DAVID GAVIRIA LOPEZ.

1. Que el día 18 de agosto de 2022 el Distrito suscribió Contrato de Prestación de Servicios Pofesionales **No**. **CD-08-2022-4001** con **MIGUEL DAVID GAVIRIA LOPEZ**, identificado (a) con el Número de Cédula de Ciudadanía No. 1129583160 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO DEL PROGRAMA PRIMERA INFANCIA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE**". 2.** Que para todos los efectos fiscales se estipuló el valor del contrato en **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L ($15.666.274)**. Incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **3.** Que en la **CLÁUSULA CUARTA DEL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CD-08-2022-4001,** se definió como forma de pago la siguiente: EL DISTRITO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: un (1) primer pago al 31 de Agosto de 2022 por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L ($ 1.570.274)**, tres (3) pagos mensuales iguales por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/L ($ 3.524.000)** y un pago final al 31 de Diciembre de 2022 por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/L ($ 3.524.000)**. El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC. **4.** Que el plazo del contrato se estableció hasta el Treinta y uno (31) de diciembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **5**. Que el día veinte (20) de septiembre de 2022 se firmo el **Decreto No. 0401** "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA SUSTITUCIÓN DE FUENTE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECAL ,INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2022. **6.** Que en la CLÁUSULA SÉPTIMA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: se estableció que el Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **202201837 de fecha 22 de Julio de 2022**. **7.** Que el día veinte (20) de septiembre de 2022 el Jefe Oficina de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **202202420** por valor de **MIL SEISCIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS**

CINCUENTA Y TRES MIL SETENTA Y CINCO PESOS ($1.617.353.075) como requisito previo a LA SUSTITUCIÓN DE FUENTES DEL CDP 202201837. **8.-** Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la Secretaria General del Distrito, previa verificación del expediente contractual, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DELCONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CD-08-2022-4001** . Amparado en las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla y por las cláusulas que se expresan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA. - MODIFICACIÓN:** Sustituir la fuente de financiamiento establecida en la CLÁUSULA SÉPTIMA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES, la cual quedara así: El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 202202420 de fecha veinte (20) de Septiembre de 2022. **CLAUSULA SEGUNDA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales establecidas en el CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CD-08-2022-4001, y su anexo no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

Proyectó: Federico Celedon Guerra – Abogado Externo - Secretaría General del Distrito.